

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C E R T I F I C A:- que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Colbert Zambrano Rojas, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según testimonio de poder ya presentado ante su Despacho, i Colbert Zambrano Rojas, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como ayudante de albañil, desde el año 1932 hasta el 15 de Mayo de 1946, pero en forma muy interrumpida, de manera que computados en el libro de planillas tiene un record de servicios de doce años, percibiendo un jornal de S/2.50, abandonando el trabajo por enfermedad.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los años de servicios que ha prestado, o sean 12 quincenas a raz' on de S/37.50 por año cada una, lo que hace un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la referida Empresa i con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #268958 c/ Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección la referida cantidad que se le abona.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, dejando constancia, desde luego, de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto, por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores i que, por consiguiente, no podrá volver a la Hacienda, la que debe desocupar.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.- O t o si decimos:- Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, dá su proveido i de la diligencia de entrega. Gamarra 326.- Trujillo, 1 de Setiembre de 1947.- Elias Iturri L. V.- Colbert Zambrano Rojas.-

Proveido.- Trujillo, primero de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete.- Por presentado con el cheque #268958, por la cantidad de S/450.00, que se consigna; en mérito de las firmas legalizadas i de la ratificación de las partes en el contenido del recurso que precede; estando a la facultad que acuerda el art. 53 del Reglamento de la Ley 4916; i considerando: que se trata de una liquidación voluntaria por tiempo de servicios del recurrente, que se cumple en cancelar por su ex-principal con la consignación de la expresada cantidad, computada de conformidad con las disposiciones de la ley 8439: APRUEBASE el pago a que se contraen estos actuados i, en consecuencia, entréguese la cantidad consignada, mediante el endoso del cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se solicita.- M. A. CORCUERA.- Un sello.-

Diligencia.- En Trujillo, primero de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Colbert Zambrano Rojas con el objeto de recibir la cantidad de cuatrocientos cincuenta soles oro, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Colbert Zambrano Rojas la expresada cantidad de cuatrocientos cincuenta soles oro en el cheque #268958, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que endosó debidamente a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector: M. A. Corcuera.- Colbert Zambrano Rojas.- E. Vanini.-

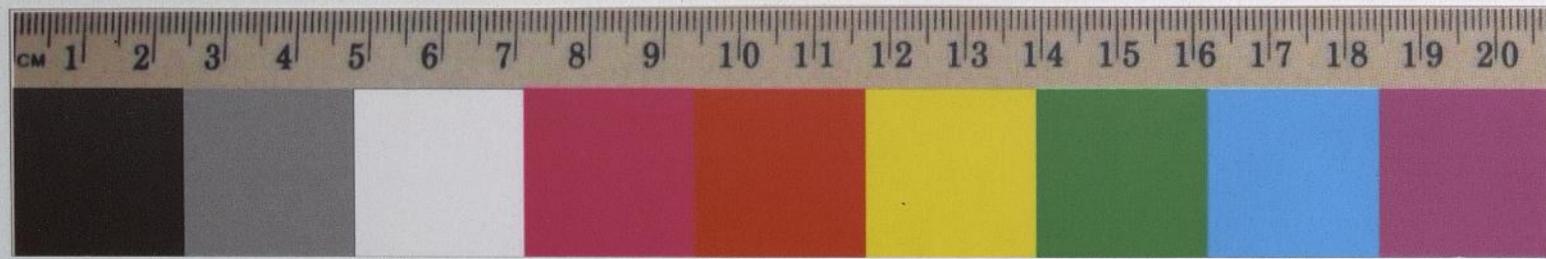
A s í c o n s t a de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 30 de Setiembre de 1947.-

E. Vanini



AA-HCG 1.1
CA: 2
DO: 204
FS: 7



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,

C E R T I F I C A:— que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Colbert Zambrano Rojas, es como sigue:—

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo:— Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según testimonio de poder ya presentado ante su Despacho, i Colbert Zambrano Rojas, por derecho propio, a Usted decimos:— Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como ayudante de albañil, desde el año 1932 hasta el 15 de Mayo de 1946, pero en forma muy interrumpida, de manera que computados en el libro de planillas tiene un record de servicios de doce años, percibiendo un jornal de S/2.50, abandonando el trabajo por enfermedad.— Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los años de servicios que ha prestado, o sean 12 quincenas a razón de S/37.50 por año cada una, lo que hace un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la referida Empresa i con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #268958 c/ Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección la referida cantidad que se le abona.— Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, dejando constancia, desde luego, de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores i que, por consiguiente, no podrá volver a la Hacienda, la que debe desocupar.— Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.— O t o si decimos:— Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, dá su proveido i de la diligencia de entrega. Ganarra 326.— Trujillo, 1 de Setiembre de 1947.— Elias Iturri L. V.— Colbert Zambrano Rojas.—

Proveido.— Trujillo, primero de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete.— Por presentado con el cheque #268958, por la cantidad de S/450.00, que se consigna; en mérito de las firmas legalizadas i de la ratificación de las partes en el contenido del recurso que precede; estando a la facultad que acuerda el art. 53 del Reglamento de la Ley 4916; i considerando: que se trata de una liquidación voluntaria por tiempo de servicios del recurrente, que se cumple en cancelar por su ex-principal con la consignación de la expresada cantidad, computada de conformidad con las disposiciones de la ley 8439: APRUEBASE el pago a que se contraen estos actuados i, en consecuencia, entreguese la cantidad consignada, mediante el endoso del cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se solicita.— M. A. CORCUERA.— Un sello.—

Diligencia.— En Trujillo, primero de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Colbert Zambrano Rojas con el objeto de recibir la cantidad de cuatrocientos cincuenta soles oro, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Colbert Zambrano Rojas la expresada cantidad de cuatrocientos cincuenta soles oro en el cheque #268958, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que endosó debidamente a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector: M. A. Corcuera.— Colbert Zambrano Rojas.— E. Vanini.—

A s í c o n s t a de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 30 de Setiembre de 1947.—



E. Vanini



SET 1 1947

3

Cont.

Señor Inspector Regional del Trabajo:

Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por su poder ya presentado ante su despacho, y don Colbert Zambrano Rojas por derecho propio, a Ud. decimos:

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como ayudante de albañil, desde el año de 1932 hasta el 15 de mayo de 1946, pero en forma interrumpida, de manera que computados en los libros de planillas, tiene un record de servicios de doce años, percibiendo un jornal de S/. 3.50 ~~trimestralmente~~, abandonando el trabajo por enfermedad.

Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los años de servicios que ha prestado, o sean doce quincenas a razón de S/. 37.50 por años o/a. lo que hace un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Referida y con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervenciones en pago, consigna en el cheque N° 268958 c/ Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la referida cantidad que se le abon.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, dejando constancia desde luego, de que retirándose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto porque residir en la Hda. Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores y que por consiguiente no podrá volver a la Hda, la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.



Com. SET 1 1947

Gamarra 286

Trajillo 1° de setiembre de 1947

Collegio Agrario de la Sierra

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Caja Nacional de Seguro Social

4

CHOCOPE.-

Centro Asistencial Obrero de

Asegurado No. A. P. Nombre COLBERT ZAMBRANO

INFORME

RADIOSCOPICAMENTE:

Corazón grande.- Campos pulmonares de aspecto normal.-

Firmado por el Dr. G. Viana

Chocope, 23 de Agosto de 1947.-

Fecha.....

FIRMA

6772-Imm, Moreno, Trujillo-F. A-10



25 AGO 1947

5

Señor. Dr. - T. Miranda:

Adjunto informe médico del Hospital Obrero de Chocope, extendido al trabajador Zambrano Colbert Rojas, quien por motivos de salud, solicita retirarse definitivamente de la hacienda, en consecuencia, mucho estimaré se sirva emitir su opinión al respecto.-

Atentamente.

J. J. Saldívar



Zambrano Colbert

*Se encuentran padeciendo de una
Vaso dilatado cardiaca, que lo
impone para trabajar*

25 VIII / 47

[Signature]



Fecha de Ingreso : 1º de Enero de 1932
 Ocupación : Ayudante de Albañil Sección Arquitectura Contrato
 Jornal : S/ 2.50 sin ración
 Ctas. Ctes. : No debe
 Asegurado S.S. : Libreta Nº 16-172327
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1946 (43 días)
 Observaciones : Trabajó hasta el 15 de Mayo de 1946. Solicita su retiro por enfermedad previos certificados médico del Hospital de Chocope 1 de Hacienda.-

Récord de Trabajo

1932	Enero	19	-	Dicbre.	11	1934.....	2.	11/12	años
1935	Febrero	19	--	Mayo	7	1935.....	--	3/12	"
1935	Junio	13	-	Octubre	29	1935.....	--	4/12	"
1936	Febrero	16	-	Marzo	15	1936.....	--	1/12	"
1936	Abril	11	-	Dicbre.	13	1940.....	4.	8/12	"
1941	Enero	26	-	Febrero	16	1942.....	1.	1/12	"
1942	Abril	12	-	Octubre	26	1942.....	--	6/12	"
1943	Agosto	2	-	Mayo	2	1944.....	--	9/12	"
1944	Julio	16	-	Agosto	11	1944.....	--	1/12	"
1944	Setbre.	10	-	Octubre	20	1945.....	1.	1/12	"
1945	Novbre.	29	-	Enero	29	1946.....	--	2/12	"
1946	Abril	19	-	Mayo	15	1946.....	--	1/12	"

Tiempo de servicio total : 12. --/-- años ✓

jaz/pl.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.
 ESTADISTICA
 Hda. Casa Grande

J. Jaldívar

[Handwritten scribble]

250 x 14
 1250
 37.50 x 12
 450.00
 450.00

Entero pago indemn. Agosto 26/47.



Fecha de Ingreso : 18 de Enero de 1932
 Ocupación : Ayudante de Albañil Sección Arquitectura Contrato
 Jornal : S/ 2.50 sin ración
 Ctas. Ctes. : No debe
 Asegurado S.S. : Libreta Nº 16-172327
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1946 (43 días)
 Observaciones : Trabajó hasta el 15 de Mayo de 1946. Solicita su retiro por enfermedad previos certificados médico del Hospital de Chocope i de Hacienda.-

Récord de Trabajo

1932	Enero	18	-	Diciembre	11	1934.....	2.	11/12	años
1935	Febrero	19	-	Mayo	7	1935.....	-.	3/12	"
1935	Junio	13	-	Octubre	29	1935.....	-.	4/12	"
1936	Febrero	16	-	Marzo	15	1936.....	-.	1/12	"
1936	Abril	11	-	Diciembre	13	1940.....	4.	8/12	"
1941	Enero	26	-	Febrero	16	1942.....	1.	1/12	"
1942	Abril	12	-	Octubre	26	1942.....	-.	6/12	"
1943	Agosto	2	-	Mayo	2	1944.....	-.	9/12	"
1944	Julio	16	-	Agosto	11	1944.....	-.	1/12	"
1944	Setbre.	10	-	Octubre	20	1945.....	1.	1/12	"
1945	Novbre.	29	-	Enero	29	1946.....	-.	2/12	"
1946	Abril	19	-	Mayo	15	1946.....	-.	1/12	"

Tiempo de servicio total : 12. -/-- años ✓

jaz/pl.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.
 ESTADISTICA
 Hda. Casa Grande

J. Jaldívar

